

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año II 29 de octubre de 1983

— Número 25

Página 881

I LEGISLATURA

### SUMARIO

Página

1. Proyectos de Ley.  
Enmiendas al articulado:
  - Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 883

## 1. Proyectos de Ley.

REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, al proyecto de Ley de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 29 de octubre de 1983.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De sustitución al Título del Proyecto de ley.

Texto que se propone:

"De régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria".

Justificación:

La institución es la Diputación Regional de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Artículos 2 y 7.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De adición de un Título Preliminar.

Texto que propone:

ARTICULO 1º .- "El Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se ejercen a través del Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros como órganos superiores.

Los demás órganos de la Administración de la Diputación Regional se hallan bajo la dependencia del Presidente o del Consejero correspondiente."

ARTICULO 2º.- "La Administración de la Diputación Regional actúa, para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica única, y tiene plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, organizándose conforme a criterios de eficacia, economía, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación."

ARTICULO 3º.- El funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional se rige por lo dispuesto en esta Ley y por las demás Leyes y Disposiciones que, en el ejercicio de sus respectivas potestades, emanan de la Asamblea y del Ejecutivo Regional.

El Derecho estatal tendrá carácter supletorio conforme a lo previsto en el artículo 149.3 de la Constitución.

Justificación:

Ordenar mejor el Texto del Proyecto de Ley (arts. 31 y 32 del Proyecto).

Sistematizar mejor y mas adecuadamente el contenido de la Ley.

.Exigencia de los arts. 7, 16 y 17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Referencia del art. 103 de la Constitución Española.

Una mejor adecuación a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás ordenamientos de la Administración del Estado.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De sustitución en el Título I en sus epígrafes iniciales.

Texto que se propone:

TITULO I

"Del Presidente de la Diputación Regional"

CAPITULO I

"Estatuto Personal"

Justificación:

Lo aconseja una mejor ordenación de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De supresión del texto "Sección 1ª. Capítulo I. Título I.- De la Elección y/ del Estatuto personal del Presidente".

Justificación:

Coherencia con nuestra enmienda nº 3 y siguientes, ordenando y sistematizando mejor el texto del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De sustitución del artículo 1º.

Texto que se propone:

"El Presidente de la Diputación Regional, elegido en la forma prevista en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el Reglamento de la Asamblea Regional, ostenta la más alta representación de la Comunidad Autónoma y la Ordinaria del Estado en Cantabria y preside, dirige y coordina la actuación del Consejo de Gobierno."

Justificación:

La simple referencia al art. 16.1 y 2 del Estatuto y al Reglamento de la --- Asamblea, evita una complejidad inútil del articulado de la ley.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De sustitución a los apartados 3 y 4 del artículo 2º.

Texto que se propone:

3.- ... con cargo a los Presupuestos Generales de la "Diputación Regional".

4.- Que le sean rendidos los honores que, en razón de la dignidad de su cargo, se establecen en las Disposiciones vigentes.

Justificación:

Una mejor redacción del texto.

Correcta denominación de la institución.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

La supresión del artículo 3º.

Justificación:

Al ser un imperativo del artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía.

En correspondencia con nuestra enmienda anterior nº 5 al artículo 1.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De supresión del artículo 4º.

Justificación:

Conforme a nuestras enmiendas nº 5 y 7 al texto del Proyecto, sistematizando mejor el articulado.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De sustitución del artículo 5.

Texto que se propone:

"El Presidente de la Diputación Regional, que tomará posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de la publicación de su nombramiento en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria, es políticamente responsable ante la Asamblea Regional de acuerdo con lo que determina el Estatuto de Autonomía, el Reglamento de aquella y la presente ley".

Justificación:

Sistematizar mejor el proyecto de ley.

Completar las normas aplicables.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De sustitución del párrafo 2 del artículo 7.

Texto que se propone:

"... haya tomado posesión."En los casos de incapacidad o muerte se hará cargo de la Presidencia el Vicepresidente en su caso o el Consejero de Presidencia", hasta la toma de posesión del sucesor. La iniciativa para plantear el supuesto de incapacidad ...".

Justificación:

Una mejor redacción del artículo del Proyecto.

Correcto orden de sustitución y órganos que sustituye.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

Enmienda de supresión del Texto:

"Sección 2ª.- De las Atribuciones del Presidente"

Y sustitución por el Texto que se propone:

"Capítulo II: De las atribuciones del Presidente"

Justificación:

En consecuencia de nuestras enmiendas anteriores, referentes a la ordenación y sistematización del texto.

ENMIENDA NUMERO 12

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De sustitución y ordenación en el artículo 8º.

Texto que se propone:

"Corresponde al Presidente, como representante de la Diputación Regional de Cantabria:

- a) Mantener las relaciones con las demás Instituciones del Estado y sus Administraciones.
- b) Firmar Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.
- c) Convocar elecciones a la Asamblea Regional de Cantabria.
- d) Nombrar a los miembros del Consejo de Gobierno.

Justificación:

Mejorar redacción del texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 13

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De sustitución en el apartado b) del artículo 9º.

Texto que se propone:

- b) Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del nombramiento ...

Justificación:

Esa es la denominación del Boletín Oficial.

ENMIENDA NUMERO 14

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 14

De sustitución al artículo 10 en su párrafo inicial y en sus apartados a), b), / g) y j).

Texto que se propone:

"El Presidente, como responsable de la coordinación y dirección de las funciones del Consejo de Gobierno, tiene las siguientes funciones:"

- a) Fijar las directrices ...
- b) Nombrar y cesar al Vicepresidente, en su caso, y a los Consejeros informando ante el Pleno de la Asamblea Regional, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la misma.
- g) Resolver los conflictos de competencias entre distintas Consejerías.
- j) Aquellas otras funciones que las leyes y reglamentos le asignen expresamente.

Justificación:

Mejorar la redacción.

ENMIENDA NUMERO 15  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 15

De adición al artículo 11º.

Texto que se propone:

"... en el Vicepresidente, en su caso, o en un Consejero ...".

Justificación:

Mejorar la redacción del texto propuesto.

ENMIENDA NUMERO 16  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 16

De adición al artículo 12º.

Texto que se propone:

"... previa autorización de la Asamblea Regional".

Justificación:

Completar la denominación correcta de la Institución.

ENMIENDA NUMERO 17  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 17

De sustitución de Capítulo II del Título I del Proyecto.  
Del Consejo de Gobierno

Texto que se propone:

Título II  
Del Consejo de Gobierno

Justificación

Coherencia con nuestras enmiendas sistematizando mejor la Ley.

ENMIENDA NUMERO 18  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 18

De sustitución de la Sección 1ª, del Capítulo II, Título I del Proyecto.-  
De la composición y organización del Consejo de Gobierno.

Texto que se propone:

"Capítulo I: De la composición y organización del Consejo de Gobierno".

Justificación:

Una mejor sistemática de la ley.

ENMIENDA NUMERO 19  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 19

De sustitución en el artículo 13.

Texto que se propone:

"... y de la potestad reglamentaria, "bajo la dirección y coordinación de  
Presidente".

Justificación:

Mejor redacción del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 20

De supresión de los apartados 3 y 4 del artículo 14º.

Justificación:

Una mejor ordenación de la Ley aconsejan que su contenido se incluya al hablar de la Consejerías.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 21

De adición de un apartado en el artículo 14º.

Texto que se propone:

"Además podrán nombrarse Consejeros sin cartera, hasta un máximo de tres".

Justificación:

Suplir una carencia del Proyecto de ley.

Una vez admitida nuestra enmienda nº 20, el texto propuesto sería el apartado 3.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 22

De sustitución de la Sección 2ª, Capítulo II, Título I del proyecto.-

"De las atribuciones del Consejo de Gobierno".

Texto que se propone:

Capítulo II:

"De las atribuciones del Consejo de Gobierno"

Justificación:

De acuerdo con nuestras enmiendas ordenando mejor el Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 23

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 23

De sustitución al párrafo inicial y apartado b), i), j), r) del artículo 15º y supresión del apartado d) de dicho artículo.

Texto que se propone:

"Corresponde al Consejo de Gobierno:

b) Elaborar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y remitirlo después a la Asamblea antes del 1º de octubre de cada año para su debate y aprobación, en su caso, y su posterior aplicación.

d) (Supresión del texto del Proyecto).

i) Designar a los representantes de la Diputación Regional en las Instituciones económicas y financieras y en las empresas públicas, del Estado o de la Diputación Regional de Cantabria.

j) Proponer a la Asamblea Regional la aprobación de Convenios y de acuerdos/ de cooperación ...

r) Cualquier otra competencia o función que expresamente le atribuyan alguna disposición legal o reglamentaria.

ENMIENDA NUMERO 24

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 24

De adición de un nuevo apartado s) al artículo 15º.

Texto que se propone:

"s) Asumir las competencias transferidas o delegadas a la Diputación Regional de Cantabria por la Admón. del Estado, con excepción de las reservadas estatutariamente a la Asamblea Regional de Cantabria".

Justificación:

Completar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 25

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 25

De adición de un nuevo apartado t) al artículo 15º.

Texto que se propone:

"t) Autorizar la celebración de los contratos cuando su cuantía exceda de -- cinco millones de pesetas o fuese indeterminada, o tenga un plazo de ejecución/ superior a un año y hayan de comprometerse, además, fondos de futuros ejerci--- cios presupuestarios."

Justificación:

Completar el texto del Proyecto y ordenarlo correctamente.

ENMIENDA NUMERO 26

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 26

De adición de un nuevo apartado u) al artículo 15º.

Texto que se propone:

u) Acordar la enajenación de bienes y derechos patrimoniales cuyo valor sea/ inferior a diez millones de pesetas. Para valores superiores, se requerirá la - autorización previa de la Asamblea Regional.

Justificación:

Completar el texto del Proyecto y ordenarlo correctamente.

ENMIENDA NUMERO 27

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 27

Enmienda de sustitución de Sección 3ª.- Del funcionamiento del Consejo de Go--- bierno.

Texto que se propone:

Capítulo III

"Del funcionamiento del Consejo de Gobierno".

Justificación:

De acuerdo con nuestras enmiendas de ordenación del Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 28

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 28

De supresión del artículo 18.

Justificación:

Ordenación del Proyecto de ley.

El contenido de este artículo debiera integrarse en el Título correspondiente de acuerdo con nuestra Enmienda nº 58.

ENMIENDA NUMERO 29

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 29

De supresión en el artículo 20 de la palabra "excepcionalmente".

Justificación:

Mejorar la redacción del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 30

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 30

De sustitución de Capítulo III, del Título I.

De los Consejeros

Texto que se propone:

Título III

"Organización de los demás órganos de la Admón Regional".

Capítulo I

De las Consejerías.

Justificación:

Una mejor ordenación del Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 31

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 31

De adición en el Capítulo I de este Título III propuesto, del siguiente artículo:

Texto que se propone:

Artículo ... .- 1.- La administración de la Diputación Regional de Cantabria se organiza en Consejerías o Departamentos, al frente de los cuales habrá un Consejero. El número y denominación de aquéllas será el siguiente:

- A) De Presidencia
- B) De Economía, Hacienda y Comercio
- C) De Cultura, Educación y Deporte
- D) De Sanidad, Trabajo y Bienestar Social
- E) De Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio
- F) De Ganadería, Agricultura y Pesca
- G) De Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo

2.- El Consejero de la Presidencia actuará como Secretario del Consejo de Gobierno, salvo que el Presidente haga recaer dicha función en otro Consejero.

3.- La creación de Consejerías requerirá una ley de la Asamblea.

4.- El Consejo de Gobierno, con el fin de mejorar la eficacia de los Servicios, podrá proceder a la agrupación, división o supresión de Consejerías.

5.- Además de los titulares de cada Consejería podrán nombrarse Consejeros - sin Cartera conforme a lo dispuesto en el artículo 14. Los créditos correspondientes a los Consejeros sin Cartera se incluirán en el presupuesto de gastos - de la Presidencia.

Justificación:

Mejorar la ordenación integrando aquí el artículo 34 del Proyecto de Ley.  
Consecuencia de nuestra enmienda nº 21.  
Sistematizar el contenido del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 32  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 32

De un nuevo artículo en el Capítulo I del Título III propuesto.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

1.- Las Consejerías estarán constituidas por órganos administrativos jerárquicamente ordenados bajo la superior dirección del Consejero.

2.- La estructura de la Administración de la Diputación Regional se integra, en cada Consejería, por los niveles orgánicos de Direcciones Regionales, Servicios, Secciones y Negociados.

3.- En cada Consejería, existirá, asimismo, una Secretaría Técnica con rango de Dirección Regional.

4.- La estructura orgánica de cada Consejería será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno."

Justificación:

Mejorar la redacción del Proyecto de ley integrando en esta enmienda los --- arts. 35 y 43 del Proyecto, sistematizando mejor su contenido.

ENMIENDA NUMERO 33  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 33

De sustitución de Sección 1ª del Capítulo III, Título I.- Del Estatuto personal de los Consejeros.

Texto que se propone:

Capítulo II  
"Del Estatuto personal de los Consejeros".

Justificación:

Una mejor ordenación del Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 34  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 34

De adición en el art. 22.

Texto que se propone:

Los Consejeros, que no requerirán la condición de Diputados Regionales ...

Justificación:

Mejorar la redacción del Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 35  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 35

De supresión en el art. 22 de la frase: "Conforme al artículo 10º, apartado b)/ de la presente ley".

Justificación:

Consecuencia de nuestras enmiendas al articulado anterior.

ENMIENDA NUMERO 36  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 36

De sustitución en el párrafo inicial del art. 23.

Texto que se propone:

"Corresponde a los Consejeros por razón de su cargo".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 37  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 37

De sustitución en el apartado 2 del art. 23.

Texto que se propone:

2ª.- Percibir los sueldos ... con cargo a los Presupuestos de la Diputación/Regional de Cantabria".

Justificación:

Una mejor redacción al utilizar la denominación mas correcta.

ENMIENDA NUMERO 38  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 38

De supresión en el apartado 3 del art. 23 de la frase: "o que se establezcan -- por la Comunidad Autónoma".

Justificación:

Una mejor redacción del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 39  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 39

De sustitución en el apartado 3 del artículo 25.

Texto que se propone:

"El cese producirá efectos a partir de la fecha de publicación...".

Justificación:

Una mejor redacción del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 40  
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 40

De supresión de "Sección 2ª del Capítulo III, Título I.- De las atribuciones de los Consejeros" y del artículo 26.

Justificación:

Ordenar mejor el texto del Proyecto.

Consecuencia de nuestra enmienda nº 43.

ENMIENDA NUMERO 41

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 41

De supresión en el apartado 1 del artículo 27 del Proyecto de la frase "a propuesta del sustituido".

Justificación:

No parece necesaria la existencia de esa propuesta para los supuestos previstos en ese apartado del art. 27 del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 42

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 42

De sustitución en el apartado 3 del artículo 27.

Texto que se propone:

3.- En cualquier caso, ... en el Boletín Oficial de Cantabria ... "

Justificación:

Denominación correcta del Boletín Oficial.

ENMIENDA NUMERO 43

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 43

Enmienda de adición de un Capítulo III en el Título III propuesto que sustituye a la Sección 2ª del Capítulo III del Título I del Proyecto de ley y que recibiría la denominación: "De las atribuciones de los Consejeros".

Justificación:

Ordenación del Proyecto.

Consecuencia con nuestra enmienda nº 30.

ENMIENDA NUMERO 44

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 44

De sustitución al art. 26.

Texto que se propone:

Artículo 26.ª Serán atribuciones de los Consejeros:

1º.- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de su Consejería.

2º.- Ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de las competencias que, conforme a la estructura orgánica de la Administración de la Diputación Regional, les fueren atribuidas por razón de la materia.

3º.- Elevar al Consejo de Gobierno los proyectos normativos referentes a materias propias de su Departamento.

4º.- Proponer al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la estructura y organización de su respectivo Departamento.

5º.- Formular, motivadamente, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

6º.- Proponer al Consejo de Gobierno, para su nombramiento y cese, los cargos de Secretarios Técnicos y Directores de su Departamento.

7º.- Resolver, en vía administrativa, los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos o autoridades de su Departamento o dependientes del mismo.

8º.- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre los distintos/órganos o autoridades de su Departamento.

9º.- Ejercer la jefatura superior de personal de su Consejería, sin perjuicio de las atribuciones generales que en esta materia se asignan al Consejero - de la Presidencia.

10º.- Ordenar los gastos del Departamento de acuerdo con las previsiones legales.

11º.- Suscribir los contratos relativos a materias propias de su competencia y que no tengan un presupuesto superior a cinco millones de pesetas.

12º.- La creación, modificación, supresión, división o agrupación de los negociados.

Justificación:

Una mejor ordenación y sistematización del Proyecto de ley, al integrar en esta enmienda no solo las competencias del artículo 26 del Proyecto, sino las de los arts. 37 y 38, apartado 1 del art. 44 y apartado 1 del art. 56.

ENMIENDA NUMERO 45

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 45

Enmienda de ordenación del Capítulo IV del Título I del Proyecto de ley que pasa a ser un nuevo Título.

Justificación:

En concordancia con nuestra enmienda nº 81.

Mejor ordenación del Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 46

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 46

Enmienda de adición de un nuevo Capítulo IV en el Título III propuesto en nuestras enmiendas, que llevará la siguiente denominación:

Texto que se propone:

"De los Secretarios Técnicos"

Artículo ... .-

1.- Los Secretarios Generales Técnicos, nombrados libremente entre funcionarios de carrera de cualquier Admón. Pública pertenecientes a Cuerpos, Grupos o Escalas para cuyo ingreso se exija título superior, desarrollarán funciones de asesoramiento, de estudio y de coordinación de todos los servicios de la Consejería.

2.- También serán responsables de los servicios legislativos, documentación/ y publicaciones de las Consejerías.

3.- Tendrán igualmente estructuradas en los niveles orgánicos necesarios para su más adecuada realización las funciones siguientes: archivo, registro, información, protocolo y relaciones públicas, habilitación de material, contratación, expropiación, régimen interior de personal, patrimonio e inventario, mecanización racionalización y automatización de las estructuras administrativas y funcionamiento de los servicios de la Consejería, recursos administrativos y, - en general, las que no estén específicamente atribuidas a otras unidades de la Consejería.

4.- El Secretario General Técnico desempeñará, por sí o mediante delegado, - la Secretaría de los órganos colegiados de la respectiva Consejería.

Justificación:

Mejor ordenación del Proyecto de ley.

Adecuación a la legislación que regula la estructura de la Admón. del Estado.

Mejora el contenido del Texto del Proyecto.

Se integra el apartado 1 del artículo 45 del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 47

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 47

Enmienda de adición de un nuevo Capítulo V en el Título III propuesto en nuestras enmiendas que llevará la siguiente denominación:

Texto que propone:

"De los Directores Regionales"

Artículo ... .- Los Directores Regionales, nombrados libremente entre funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, tienen a su cargo la Jefatura de una Dirección Regional, siendo sus funciones las que siguen:

1) - Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que se señalen en el ámbito de su competencia.

2) - Vigilar y fiscalizar las dependencias a su cargo; ejercer la jefatura/inmediata del personal adscrito a la Dirección y proponer el destino dentro de la misma.

3) - Resolver o proponer al Consejero, según proceda, las resoluciones en las materias de la competencia del Centro Directivo.

4) - Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección.

5) - Las demás que se le asignen.

Justificación:

Mejor ordenación del Proyecto de ley.

Adecuación más exacta a la legislación que regula la estructura de la Admón. del Estado.

Mejora el contenido del texto del Proyecto.

Se integra el apartado 2 del artículo 45 del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 48

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 48

De adición de un nuevo Capítulo VI en el Título III propuesto en nuestras enmiendas que llevará la siguiente denominación:

Texto que propone:

"De los órganos inferiores de la Admón. Regional"

Artículo ... .-

1.- Los demás órganos de la Administración Regional están constituidos por Servicios, Secciones y Negociados.

2.- Los Servicios son órganos internos de funcionamiento cuya competencia comprende un sector de funciones correspondientes a la Dirección o Secretaría Técnica en que se integran.

3. Las Secciones son órganos internos, cuya competencia comprende un grupo - de funciones correspondiente al Servicio de que dependan.

4. Los Negociados son órganos internos que realizan tareas de instrucción, - tramitación y trabajos propios de una determinada área de la actividad de la -- unidad superior a la que estén subordinados.

5.- Podrán existir unidades de nivel inferior sin que exista, necesariamen-- te, la unidad inmediata superior.

Justificación:

Mejor ordenación del Proyecto de ley.

Adecuación más exacta a la legislación que regula la estructura de la Admón. del Estado.

Mejora el contenido del texto del Proyecto.

Se integra el artículo nº 46 del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 49

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 49

De sustitución y ordenación del artículo 47.

Texto que se propone:

Podrán ser atribuidos niveles orgánicos de Jefaturas, equivalentes a los regulados por esta Ley, a puestos de trabajo determinados, cuando la especialización de la función o la mayor responsabilidad que su desempeño entrañe, así lo/ demande.

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto.

La redacción propuesta será integrada a continuación de nuestra enmienda nº/ 48 con el nº de artículo que le corresponda en la ordenación definitiva del tex to legal.

ENMIENDA NUMERO 50

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 50

De supresión de los artículos 31 y 32 en cuanto pasan a ser artículos del Título Preliminar propuesto en nuestras enmiendas.

Justificación:

Coherencia con nuestra enmienda nº 2.

ENMIENDA NUMERO 51

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 51

De ordenación del artículo 33, que pasaría a ser con el texto del Proyecto de - ley una Disposición Adicional Cuarta.

Justificación:

Una mejor ordenación y sistematización de la ley.

ENMIENDA NUMERO 52

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 52

De ordenación de los artículos 48, 49, 50 y 51, que pasarán a ser con el tex to del Proyecto de ley Disposiciones Adicionales Quinta, Sexta, Séptima y Octa- va.

Justificación:

Mejor ordenación del texto del Proyecto de ley propuesto.

ENMIENDA NUMERO 53

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 53

Enmienda de sustitución del Título III del Proyecto.

De las Disposiciones Generales.

Texto que se propone:

Título IV

De las Disposiciones Generales y Resoluciones Administrativas.

Justificación:

Ordenación del Proyecto a nuestras enmiendas intentando una mejor sistematización del Proyecto y una mejor adecuación a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

ENMIENDA NUMERO 54

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 54

De sustitución del artículo 75 en su Apartado 1.-

Pasaría a ser artículo en la numeración final que resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

1.- Adoptarán la forma de Decretos

a) Las disposiciones de carácter general del Presidente de la Diputación Regional, dictadas en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Estatuto de Autonomía y las Leyes.

b) Las disposiciones de carácter general del Consejo de Gobierno sobre materias no comprendidas en el art. 9,1 del Estatuto de Autonomía, y sobre aquellas en que lo exija alguna disposición legal.

2.- Los Decretos serán firmados por el Presidente y refrendados por el Consejero a quién corresponda".

Justificación:

Una mejor adecuación del Proyecto de ley al ordenamiento jurídico general.

ENMIENDA NUMERO 55

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 55

De sustitución del Apartado 2 del Artículo 75 del Proyecto y que pasaría a ser artículo en la numeración final que resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Adoptarán la forma de órdenes las disposiciones de los Consejeros e irán firmadas por el titular del Departamento".

Justificación:

Mejora del texto del Proyecto.

Adecuada ordenación.

ENMIENDA NUMERO 56

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 56

De sustitución del apartado 4 del artículo 75 del Proyecto y que pasaría a ser artículo con la numeración final que resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Adoptarán la forma de Resoluciones, los actos administrativos de carácter -- particular, los que decidan cuestiones planteadas por los interesados y todos -- los que resuelvan expedientes administrativos, recursos y reclamaciones".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 57

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 57

De sustitución del Apartado 5 del artículo 75 del Proyecto y que pasaría a ser artículo con la numeración final que resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Los Secretarios Técnicos y Directores Generales, dentro de su competencia y/ para el mejor funcionamiento de los servicios, podrán dictar circulares, ins--- trucciones y normas de régimen interior".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 58

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 58

De sustitución del apartado 6 del Artículo 75 del Proyecto y que pasaría a ser artículo con la numeración final que resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Los Decretos y las Ordenes se publicarán en el Boletín Oficial de la Diputación Regional, que recibirá el nombre de "Boletín Oficial de Cantabria", y entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación, salvo que en ---- ellos se dispusiere lo contrario.

Justificación:

Mejorar el texto propuesto.

ENMIENDA NUMERO 59

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 59

De sustitución del Artículo 74 y ordenación del mismo que pasaría en la numeración final al resultante de nuestra enmienda 58 detrás de la cual se ubicaría.

Texto que se propone:

Enmienda de adición de un nuevo artículo del Capítulo II del Título IV propuesto.

"Artículo ... .-

1.- Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra/ de grado superior.

2.- Las disposiciones administrativas de carácter general se ajustarán a la/ siguiente jerarquía normativa:

Primero, Decretos; segundo, órdenes; tercero, resoluciones de Autorida-- des y órganos inferiores, según el orden de su respectiva jerarquía".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto.

ENMIENDA NUMERO 60

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 60

De adición de un nuevo artículo en el Capítulo II del Título IV propuesto en -- las enmiendas.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

La Administración Regional no podrá dictar disposiciones contrarias a las -- Leyes, ni regular, salvo autorización expresa de una Ley, aquellas materias que sean de la exclusiva competencia de la Asamblea Regional".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto y adecuarle a la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. del Estado.

ENMIENDA NUMERO 61

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 61

De adición de un nuevo artículo en el Capítulo II del Título IV propuesto en -- las enmiendas.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que infrinjan lo establecido en los artículos anteriores".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto de ley y adecuarle a la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. del Estado.

ENMIENDA NUMERO 62

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 62

De adición de un nuevo artículo en el Capítulo II del Título IV propuesto en -- las enmiendas.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Los actos y acuerdos de las Autoridades y Organos de la Administración Regio-- nal serán inmediatamente ejecutivos, salvo los casos en que una disposición es-- tablezca lo contrario, o requirieran aprobación o autorización superior".

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto de ley y adecuarle a la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. del Estado.

ENMIENDA NUMERO 63

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 63

De adición de un nuevo Capítulo II del Título IV propuesto en nuestra enmienda/nº 53.

Texto que se propone:

"Delegación de atribuciones".

"Artículo ... .-

Las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos/ jerárquicamente subordinados o en organismos dependientes.

En ningún caso serán objeto de delegación:

a) Los asuntos que se refieren a las relaciones con otras Instituciones del/ Estado, Comunidades Autónomas y Tribunal Superior de Justicia.

b) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

c) Las atribuciones de los Consejeros señaladas en los apartados 3, 4, 5 y 6/ del Artículo 26 (según la enmienda nº 44).

d) Las facultades que se ejerzan por delegación.

e) Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones previas a la vía judi--- cial.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya/ conferido".

Justificación:

Una mejor ordenación del Proyecto de ley.

Ordena mejor el contenido del artículo 37,2 del Proyecto.

Mejora la redacción del artículo ordenado.

ENMIENDA NUMERO 64

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 64

De adición de un nuevo artículo en el Capítulo III del Título IV con la numeración que del texto final resulte.

Texto que se propone:

"Artículo .... .-

Las delegaciones de atribuciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará / constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictadas por la Autoridad que la haya conferido."

Justificación

Mejorar el texto del Proyecto de ley, adecuándole a la normativa jurídica de la Administración del Estado supliendo carencias del propio Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 65

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 65

De adición de un Título V con la siguiente denominación:

"Del Procedimiento Administrativo y Régimen de Impugnación de Resoluciones y -- Acuerdos."

Que sustituye Sección 2ª, Capítulo II, Título II del Proyecto de ley.

Justificación:

Mejor sistematización del Proyecto de ley, mejorando su redacción.

ENMIENDA NUMERO 66

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 66

De adición de un nuevo artículo en el Título V propuesto en la enmienda anterior, con la numeración que del texto final resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

Las resoluciones y acuerdos que dicte la Administración, bien de oficio o a instancia de parte, lo serán con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo".

Justificación:

Adecuación del Proyecto de ley a la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. -- del Estado.

ENMIENDA NUMERO 67

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 67

Redacción de un nuevo artículo del Título V con la numeración que del texto final resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

1.- La Administración Regional ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cada Consejería llevará su propio Registro de Documentos. Toda instancia o escrito, dirigido a cualquier órgano de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, podrá presentarse en la Consejería de Presidencia.

3.- Mediante convenio con los Ayuntamientos, podrán éstos actuar como centros de recepción de documentos dirigidos a la Administración Regional en las condiciones que se establezcan".

Justificación:

Mejor ordenación del Proyecto de ley al integrar aquí el artículo 42, mejorando su contenido.

ENMIENDA NUMERO 68

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 68

Enmienda de adición y ordenación del artículo 40, apartado 1.

Texto que se propone:

"Contra los actos y disposiciones que emanen directamente del Presidente de la Diputación Regional y del Consejo de Gobierno, sólo podrá interponerse ..."

Esta redacción se integraría en el nuevo Título V propuesto, con la numeración que del texto final resulte.

Justificación:

Ordenar y adecuar el texto del Proyecto, mejorando su redacción.

ENMIENDA NUMERO 69

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 69

De adición de un nuevo artículo en el Título V propuesto, con la numeración -- que del texto final resulte.

Texto que se propone:

"Artículo ... .-

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado; pero la Autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. El ---- acuerdo de suspensión será motivado."

Justificación:

Mejorar el texto del Proyecto, adecuándole a la Ley de Régimen Jurídico de/ la Admón. del Estado.

ENMIENDA NUMERO 70

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 70

De ordenación de los Artículos 39 y 41, cuyos textos se integrarían en el Título V propuesto como enmienda con la numeración articulada que del texto final/ resulte. El artículo 39 deberá ser el último del Título sustituyendo "Comuni-- dad Autónoma" por "Diputación Regional".

Justificación:

Consecuencia de nuestras enmiendas anteriores creando el Título V para orde-- nar y sistematizar mejor el Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 71

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 71

De ordenación del Capítulo VII del Título II, artículo 72, que deberá consti-- tuir un nuevo Título VI con la numeración articulada que del texto final resul-- te.

Justificación:

Ordenar y sistematizar mejor el Proyecto de ley.

ENMIENDA NUMERO 72

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 72

De adición de un nuevo Título VII que sustituye al Capítulo III del Título II/ del Proyecto, denominado

"Del Personal al servicio de la Administración Regional".

Sustituye a la denominación "del personal" del Proyecto.

Justificación:

Mejor ordenación sistemática de la ley.

Adecuada separación dematerias.

ENMIENDA NUMERO 73

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 73

De adición de un nuevo Título VIII que sustituye al "Capítulo IV" del Título - II del Proyecto, bajo el epígrafe "De la contratación".

Justificación:

Mejor ordenación sistemática de la ley.

Adecuada separación de materias.

ENMIENDA NUMERO 74

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 74

De sustitución del artículo 55 del Proyecto de ley del siguiente párrafo:

"Los contratos a que se refiere la legislación de contratos del Estado, que celebre la Comunidad Autónoma ...".

Texto que se propone:

"Los contratos que celebre la Diputación Regional, se regirán por el derecho estatal ...".

Justificación:

Mejor adecuación con la denominación de las instituciones (Diputación Regional).

Más amplia comprensión de los contratos a que se refiere.

ENMIENDA NUMERO 75

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 75

De supresión y ordenación del Apartado 1, del artículo 56 del Proyecto.

Justificación:

Mejor ordenación en las competencias de los Consejeros, debiendo figurar entre éstas, correspondiendo a la enmienda nº 44.

ENMIENDA NUMERO 76

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 76

De supresión del artículo 58 del Proyecto.

Justificación:

Mejor ordenación en las competencias del Consejo de Gobierno, debiendo figurar entre éstas, correspondiendo con la enmienda nº 25.

ENMIENDA NUMERO 77

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 77

De adición de un nuevo Título IX, que sustituye al "Capítulo V" del Título/ II del Proyecto, bajo el epígrafe "De los bienes".

Justificación:

Mejor ordenación sistemática de la Ley.

Adecuada separación de materias.

ENMIENDA NUMERO 78

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 78

De supresión del último párrafo del Apartado 2, artículo 62, que dice:

"Las enajenaciones por valor inferior corresponden, en todo caso, al Consejo de Gobierno."

Justificación:

Mejor ordenación del texto al ser incluida esta facultad entre las atribuciones del Consejo de Gobierno. Enmienda 26.

ENMIENDA NUMERO 79

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 79

De adición de un nuevo Título X que sustituye al "Capítulo VI" del Título II - del Proyecto, bajo el epígrafe "Del Régimen económico y presupuestario de la Administración".

Justificación:

Mejor ordenación sistemática de la Ley.

Adecuada separación de materias.

ENMIENDA NUMERO 80

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 80

De ordenación, consistente en la sustitución de las "Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo VI, Título II del Proyecto por "Capítulos I, II, III y IV".

Justificación:

Mejor ordenación del texto, congruentemente con la propuesta en las enmiendas.

ENMIENDA NUMERO 81

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 81

De adición de un nuevo Título XI en sustitución del Capítulo IV del Título I - del Proyecto.

Texto que se sustituye:

"De las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional".

Texto que se propone:

"De las relaciones del Presidente, del Consejo de Gobierno y de los Consejeros con la Asamblea Regional".

Justificación:

Mejor ordenación y sistemática de la Ley.

Más completa comprensión del Título al referirse también al Presidente y -- los Consejeros, como órganos distintos.

ENMIENDA NUMERO 82

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 82

De sustitución de las palabras "Sección 1ª y 2ª" del Capítulo IV del Proyecto/ por las siguientes: "Capítulo I y II", correspondientes al Título XI propues-- to.

Justificación:

Mejor sistematización de la ley.

Mejor separación por materias.

Congruencia con la ordenación propuesta en las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUMERO 83

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 83

De adición del término "legislativo" inmediatamente después de la frase "cada/año" que figura al principio del Apartado 1, artículo 28, del Capítulo IV, Título I del Proyecto.

Justificación:

Mejor comprensión del artículo.

ENMIENDA NUMERO 84

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 84

De adición al artículo 29 del Proyecto.

Introducir la expresión "El Presidente," al inicio del artículo e inmediatamente antes de la frase "El Consejo de Gobierno y sus miembros".

Justificación:

Más completo y adecuado con el contenido del resto del artículo.

ENMIENDA NUMERO 85

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 85

De sustitución del Apartado 1, del artículo 29 del Proyecto.

Texto sustituido:

"Acudir a la Asamblea cuando ésta reclame su presencia".

Texto que se propone:

"Comparecer ante el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones en la forma establecida en el Reglamento de la misma".

Justificación:

Redacción más completa al especificarse las Comisiones y utilización de términos más acorde en la redacción del Reglamento de la Asamblea.

ENMIENDA NUMERO 86

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 86

De sustitución de los términos "Comunidad Autónoma" por los de "Diputación Regional" que aparece en el Apartado 3 artículo 29, del Proyecto.

Justificación:

Mejor adecuación con el nombre de las Instituciones, en congruencia con las denominaciones del Estatuto de Autonomía.

ENMIENDA NUMERO 87

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 87

De adición de la expresión "directamente" que deberá introducirse entre las --

frases "... que lo harán" y "a través del Consejero correspondiente" del Apartado 3-Final- del artículo 29 del Proyecto.

Justificación:

Completa el contenido de la obligación, ampliándolo.

ENMIENDA NUMERO 88

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 88

De adición al artículo 29 del Proyecto.

Introducir un nuevo Apartado que viene a sustituir al Apartado i) del artículo 10 del Proyecto.

Texto que se propone:

"4.- El Presidente podrá plantear ante la Asamblea Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza."

Justificación:

Mejor ordenación y comprensión del texto.

ENMIENDA NUMERO 89

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 89

De sustitución a todo el texto de la Exposición de motivos.

Texto que se propone:

Exposición de Motivos

I.- Después de las últimas elecciones autonómicas, la Asamblea Regional --- constituida, ha asumido la plena potestad legislativa que le otorga el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

En el ejercicio de dicha potestad y ampliando el mandato contenido en los artículos 13º,3; 17º,5; y 35º del Estatuto, se ha elaborado esta ley que regula el Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Regionales, sentando así uno de los pilares básicos del ordenamiento jurídico de la Comunidad -- Autónoma.

II.- Para una mejor comprensión de la ley, se ha adecuado, en lo posible, - su sistemática a la de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de otras leyes, que sobre la materia, han sido ya dictadas por distintas Comunidades Autónomas. Con ello se pretende también colaborar a la armonía de todo el ordenamiento jurídico del Estado.

III.- Siguiendo estos criterios, se ha iniciado el texto con un Título Preliminar que fija las tres normas básicas que van a informar el resto del articulado: La planificación de la Admón. Regional; los órganos, mediante los que actúa y el ordenamiento a que se somete.

IV.- Dotada por tanto, la Admón. Regional de los elementos imprescindibles/ para su existencia y actuación, en los sucesivos Títulos se van desarrollando/ ordenadamente, los órganos, potestades y actividad, y su control; con apartados distintos para materias específicas referentes a personal, contratación, bienes y régimen económico, que han sido regulados sucintamente por requerir - en un futuro leyes distintas que las desarrollen ampliamente.

V.- Así, los tres primeros Títulos se refieren a los órganos del Gobierno y la Admón., comprendiendo su definición, atribuciones y estatuto personal del - Presidente y los Consejeros.

VI.- Los Títulos IV, V y VI recogen las normas sobre la potestad reglamentaria, sus formas de manifestarse, sus limitaciones mediante el sometimiento al/ procedimiento y a los recursos, y su responsabilidad.

VII.- Los Títulos VII, VIII, IX y X regulan las materias específicas de Personal, Contratación, Bienes y Régimen Económico y Presupuestario, que si bien no se adecuan con el objeto inmediato de la ley, merecen ser tratados, como se ha dicho antes, hasta que otras leyes posteriores sobre la materia, las completen.

VIII.- Título aparte, el XI y último de la ley, ha merecido la regulación de las relaciones entre el ejecutivo y legislativo regionales, que completa las normas del Estatuto de Autonomía y del Reglamento de la Asamblea y que fija y define los controles y responsabilidades políticas del Gobierno.

IX.- Termina la ley con las Disposiciones Transitorias Adicionales y Final, que contemplan aquellos supuestos que posteriores normas legales o reglamentarias, irán incluyendo en sus textos o que desaparecerán por estar sujetos a límites temporales. Naturalmente se recoge la derogación de las Leyes de la Asamblea Regional Provisional 2/1982 y 1/1983 a las que sustituye.

Justificación:

Adecuación con el orden, sistemática y contenido de todas las enmiendas presentadas por este Grupo.

ENMIENDA NUMERO 90  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 1

De Adición:

Capítulo 1, Sección 2ª, Artículo 10, epígrafe B.-

"B) Nombrar y separar a los Consejeros informando ante el Pleno de la Asamblea Regional, sin perjuicio de la comunicación inmediata y por escrito a la Asamblea."

Texto que se propone

Donde dice nombrar y separar a los Consejeros informando ante el pleno de la Asamblea Regional, añadir párrafo en el plazo de 15 días.

ENMIENDA NUMERO 91  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 2

De Adición:

Capítulo 2, Sección 1ª, Artículo 14, epígrafe 2.-

"2º) El número de Consejeros con responsabilidad ejecutiva no excederá de diez."

Texto que se propone

Donde dice el número de Consejeros con responsabilidad ejecutiva no excederá de diez, debe especificarse también el número de los otros Altos Cargos.

ENMIENDA NUMERO 92  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 3

De Adición:

Capítulo 2, Sección 2ª, Artículo 15, epígrafe J.

"J) Aprobar los proyectos de convenios y de acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, a que hace referencia el artículo 30 del Estatuto de Autonomía."

Texto que se propone

Donde dice aprobar los proyectos de convenios y acuerdos con otras Comuni

dades Autónomas a que hace referencia el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, debe añadirse: con el visto bueno de la Asamblea Regional.

ENMIENDA NUMERO 93  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 4

De Supresión.

Capítulo 4, Sección 1ª, Artículo 28, epígrafe 1º.-

"1º) Cada año, durante el primer periodo de Sesiones, el Pleno de la Asamblea Regional celebrará un debate sobre la orientación política del Consejo de Gobierno".

Texto que se propone

Sustituirse por cada año el comienzo de periodo de sesiones, se llevará a cabo con un debate sobre la orientación política del Consejo de Gobierno con la presencia en la Cámara del Presidente.

ENMIENDA NUMERO 94  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 5

De Supresión.

Capítulo 4, de la Contratación, artículo 58, epígrafe A.-

"A) Su cuantía exceda de veinte millones de pesetas o la que, anualmente, fija la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma."

Texto que se propone

Sustituir por su cuantía exceda de 10 millones de pesetas.

ENMIENDA NUMERO 95  
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 6

De Supresión.

Capítulo 6, Sección 2ª, artículo 66.

"66) Corresponde a los Consejeros de la ordenación y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo, siempre que no excedan de cinco millones de pesetas, o la cantidad que para cada ejercicio establezca la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Texto que se propone

Sustituirse por siempre que no exceda de dos millones de pesetas.